MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA INFORMATIVA

Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001207-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 16 de Junio del 2015

Visto: La resolución Gerencial Nº 0279-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 27.02.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .05.03.2015 a la persona jurídica **HOSTAL MARABUELI E.I.R.L. con Ruc N.20525611672**; y conductor del establecimiento Sr. NEPTALI OLIDEN QUIROZ con DNI N.03694539, quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.13481 de fecha 30.04.2015 y Ticket de expediente N.008038 de fecha 12.03.2015, referente a la notificación de cargo N.760-2015/MPS. de fecha 10 de Febrero de 2015, **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES";** con el 80% UIT (código F-102), lugar de la infracción en la calle Ugarte N.846 - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que mediante informe N.0230-2015/MPS; El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.760-2015, con código de infracción F-102, que a letra dice: "Por carecer de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona jurídica HOSTAL MARABUELI E.I.R.L, con RUC N.20525611672 y conductor del establecimiento Sr. NEPTALI OLIDEN QUIROZ con DNI N.03694539; Ubicado en la calle Ugarte N.846 -Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento comercial no cuenta con Certificado de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en acta de fiscalización N.19-2015/MPS, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0760-2015/MPS, codigo F-102, con la imposición del 80% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.013481 fecha 30.04.2015, en la cual manifiesta que ha iniciado los trámites para la obtención del certificado de defensa civil, cancelando el derecho correspondiente por el importe de 155.80, con el Recibo N.2001500017335 de fecha 11.03.2015; Asimismo precisa que se encuentra elaborando el expediente técnico que consta del Plano de Ubicación, Evacuación, Distribución y Señalización, así como la instalación del pozo a tierra requisito indispensable para la obtención de dicho certificado.

Así mismo que mediante descargo según Ticket de Expediente N.008038 de fecha 12.03.2015, manifiesta que la Resolución Gerencial materia de la impugnación vulnera y/o transgrede la Constitución Política del Perú, toda vez que se ha dictado a nombre de Oliden Quiroz Neptali, cuando lo correcto y verdadero y de acuerdo a la Vigencia del Poder Adjunta, el representante legal es la Sra. Cordova Ruiz Elizabeth, por lo tanto el acto dispuesto mediante la Resolución Gerencial materia de la Impugnación carece de eficacia jurídica y sus efectos son nulos de pleno derecho.

Sin embargo visto su descargo con Ticket de expediente N.013481, de fecha 30.04.2015, y Ticket de expediente N.008038 de fecha 12.03.2015; el administrado manifiesta que se encuentra en tramite su Certificado de Defensa Civil y que ha cancelado su derecho correspondiente y a la vez manifiesta que el nombre que esta en la notificación de cargo no es el correcto manifestando que la propietaria es la Sra. Cordova Ruiz Elizabeth; en la cual se declara Improcedente al Amparo de la O.M.018-2014/MPS, en la cual al momento de la imposición de cargo N.760 de fecha 10.02.2015 la infracción esta impuesta a la persona jurídica HOSPEDAJE MARABUELI E.I.R.L con Ruc N.20525611692 y no esta impuesta al conductor del establecimiento , tal como manifiesta la administrada en su descargo. Sin embargo la RASA otorga plazos para presentar descargos en las Etapas de Inicio del Procedimiento Administrativo y en la Etapa de Medios Probatorios, para presentar su Certificado de Defensa Civil.

Visto el expediente; el administrado ha sido notificado con las Resoluciones Gerenciales de inicio y de Medios Probatorios tal como lo estipula la O.M. 018/MPS-2014, en la cual Usted ha tenido plazos para Subsanar la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Infracción que le fue impuesta. Imponiéndole la Notificación de cargo N° 0760-2015/MPS de 10 de Febrero del 2015, es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor debe subsanar o desvirtuar los hechos de la infracción, quien no ha REGULARIZADO, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 80% UIT (Código F-102) otorgado por Autoridad Municipal.

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, en el articulo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

Que, en el Articulo 21.- Imposición de Sanciones.- de la O.M. N.018-2014/MPS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan haciendo de su conocimiento que se emitió la Notificación de Cargo N.0760-2015/MPS con código N. F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", con el 80% de la UIT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.013481 de Fecha 30.04.2015 , referente a la Resolución Gerencial N.526-2015/MPS y Ticket de Expediente N.008038 de fecha 12.03.2015, referente a la Resolución Gerencial N.279-2015/MPS, Impuesta a la persona jurídica **HOSTAL MARABUELI E.I.R.L,** sito en la Calle Ugarte N.846 -Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA MULTA, impuesta mediante la notificación de Cargo Nº 0760 de fecha 10 de Febrero del 2015, a la persona jurídica **HOSTAL MARABUELI E.I.R.L, con Ruc N.20525611672;** sito en la Calle Ugarte N.846-Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS - Código F-102, "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; con 80% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE POR APLICADA LA CLAUSURA TEMPORAL POR (30)TREINTA DÍAS, al establecimiento comercial denominado "HOSTAL MARABUELI E.I.R.L", sito en la Calle Ugarte N.846 - Sullana, con código F-102: "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 80% de UIT.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Administrado con la presente Resolución, para los fines de Ley, en la Calle Ugarte N.846- Sullana.

Regístrese, Comuníque y Archívese.
c.c
Interesado
Gerenc. Admt. Tribt.
Subg. Control Municipal.
Informatica
Archivo
LECP/j.r.s.s..

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES